

Resolución Gerencial General Regional

Nº 099 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 7 FEB 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes № 038-2014/GRP/SGO/RO/LACA, № 56-2014-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal № 64-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO № 146-2013-ADS-GRP CELEBRADO CON FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Residente y el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IE Julio Gabancho Enríquez de la ciudad de Macusani, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", a través del Informe Nº 038-2014/GRP/SGO/RO/LACA de fecha 07 de enero del 2014, pone en conocimiento que el proveedor FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES, no habría cumplido con el abastecimiento de hormigón de 1 ¼ pulgadas en mérito al Contrato Nº 146-2013-ADS-GRP, el mismo que le otorgaba el plazo de tres (03) días de notificada la Orden de Compra – Guía de Internamiento para entregar dicho bien, situación que no se cumplió hasta la fecha;

Que, por tal razón, mediante Carta Notarial Nº 003-2014-GR-PUNO-GGR de fecha 13 de enero del 2014, notificada al contratista en fecha 16 de enero del 2014, se le otorgó el plazo de cinco (05) días para que cumpla con la entrega del bien materia de contrato, bajo apercibimiento de resolverse el contrato, obligación que la incumplió sin justificación alguna;

Que, de la revisión del Contrato Nº 146-2013-ADS-GRP, para la contratación de hormigón tamaño máximo 1 ¼ pulgadas, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IE Julio Gabancho Enríquez de la ciudad de Macusani, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", se aprecia que en la cláusula sexta el plazo de entrega del bien objeto del contrato es de tres (3) días calendarios, de notificado con la Orden de Compra-Guía de Internamiento; asimismo, que el incumplimiento de la entrega del bien por el contratista en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato;

Que, el artículo 168º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como causales de resolución del contrato por incumplimiento: "La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40º de la Ley, en los casos en que el contratista: 1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2. (...)"; asimismo, el artículo 169º del Reglamento anteriormente citado, dispone que: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. (...) Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...)";

Que, de los supuestos legales anteriormente indicados, se desprende que el contratista ha incumplido injustificadamente con sus obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para ello, se le otorgó un plazo de cinco (5) días para que cumpla con su obligación; sin embargo, no cumplió con la entrega del bien. Por tal razón, se configura la facultad otorgada a la Entidad, por la disposición legal descrita en el considerando anterior, para que resuelva el contrato;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato Nº 146-2013-ADS-GRP de fecha 08 de noviembre de 2013, en virtud del cual se contrató el bien hormigón tamaño máximo 1 ½" pulgadas para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la IE Julio Gabancho Enríquez de la ciudad de Macusani, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno", con FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 099 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 7 FEB 2014

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias a fin de que la infracción incurrida por el contratista FERCAN CONTRATISTAS & CONSULTORES, sea puesta de conocimiento del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme lo dispuesto por los artículos 235°, 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, apropado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-ER, a fin de que actúe conforme sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE/Y PUBLIQUESE

Gerencia GREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI Regional GERENTE GENERAL REGIONAL

THO RECTOR

